

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVIO A LA TRAMITACIÓN DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA.

**Modificación del Plan General Municipal del
Valle de Egüés en el ámbito de Sagaseta.**

Área de Modernización y
Participación Ciudadana ·
Parte-hartze eta modernizazio
alorra ·

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVIO A LA TRAMITACIÓN DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PARA LA Modificación del Plan General Municipal del Valle de Egues en el ámbito de Sagaseta

ÍNDICE

I.- ANTECEDENTES.

II.- PLAN DE PARTICIPACIÓN.

- 2.1.- Justificación.
- 2.2.- Agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento.
- 2.3.- Propuesta de ordenación.
- 2.4.- Viabilidad y sostenibilidad económica.
- 2.5.- Estudio de Movilidad Generada.
- ~~2.5.- Medios de difusión y participación.~~
- 2.6.- Innecesariedad de Evaluación ambiental Estratégica Simplificada.
- 2.7.- Medios de difusión y participación.
- 2.6.- Resultados del proceso participativo.

III.- ANEXOS.

- . Cédulas Parcelaria
- Fichas Urbanística
- Fotografías
- Planos

I.- ANTECEDENTES.

El Concejo de Sagaseta desea realizar la casa Concejal de Sagaseta, en la parcela 15. UC-16 y un itinerario accesible en la parcela colindante 170 de su propiedad en el casco urbano de Sagaseta.

Se ha considerado oportuno la modificación del Plan General Municipal del Valle de Egües en el ámbito de Sagaseta.

2.1.- Justificación.

El Plan General Municipal del Valle de Egües. Art. 17. regula la **Unidad UC-16**

1.- Normativa general. Esta formada por los suelos Nominados como UC- 16 en los correspondientes planos de Gestión.

El suelo se clasifica como suelo urbano consolidado residencial.

Los tipos de actuación permitidos son conservación, adecuación, ampliación y sustitución de los usos y edificaciones existentes y obras de nueva planta.

2.- Las condiciones de la edificación serán las siguientes:

Tipología de edificio unifamiliar.

Las alineaciones exteriores, serán las establecidas en el plano de Ordenación.

La ocupación permitida para las parcelas es del 40% de la superficie bruta.

La edificabilidad máxima será del 0,60 m²/m²

El número máximo de plantas es planta Baja + 1 Planta.

La altura máxima de planta baja es de 3.50 m.

La altura máxima de planta primera es de 2.70 m.

Los usos principales son: residencial y los vinculados.

Lo usos tolerados son comercial, servicios, almacenes y pequeñas industrias.

Cada parcela constituye una unidad de ejecución a efectos de las actuaciones permitidas.

Se adjunta las cédulas parcelarias de ambas.

La **parcela 170** esta clasificada como suelo no urbanizable.

El Plan general del valle de Egües, establece en la sección 2, del artículo 48, punto 3: "En estos suelos se permiten instalaciones vinculadas a la ejecución y servicio de las obras públicas. El punto 4 determina que: En medio rural otros usos, instalaciones y construcciones singulares, se podrán o autorizar las dotaciones públicas y servicios especiales, y las actuaciones urbanizadoras complementarias.

En esta parcela se desea realizar la rampa que da acceso a la Casa Concejo.

Las dimensiones serán las necesarias para los fines a los que se destinan.

El proyecto contará como mínimo trazado en planta sobre mapa topográfico a escala 1: 5.000 y sobre orto foto de la misma escala, justificando la elección del trazado.

No discurre por laderas de pendiente superior al 60%.

Contará con medidas de corrección de los riesgos de erosión y de integración en el paisaje, disminuyendo al máximo los movimientos de tierra.

Se cumplirán todas las disposiciones del Plan general municipal del Valle de Egües así como la Normativa particular del Concejo de Sagaseta.

Con el objeto de regularizar urbanísticamente ambas parcelas se propone la presente:

Modificación Pormenorizada y Estructurante del Plan General Municipal del Valle de Egües.

2.2.- Agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento.

Los habitantes de Sagaseta

2.3.- Propuesta de Ordenación

Modificación Pormenorizada:

La **Unidad UC-16** se solicita modificar en la Normativa de la parcela urbana nº 15, ya que el uso como terreno urbano es residencial, con tipología de edificio unifamiliar. 8 se adjuntan fichas urbanísticas actual y modificada.

La modificación pormenorizada de la normativa particular de Sagaseta consiste en solicitar el cambio de uso de residencial a dotacional público.

Modificación Estructurante:

La **parcela rústica P.170**. En la actualidad está clasificada como suelo rústico F.3. suelo forestal no arbolado. Solicitud de recalificación

Se tramita como una modificación puntual estructurante al Plan General. Se solicita la recalificación a suelo urbano de la parcela rústica P.170 y su agregación a la UC-16. Se justifica por estar en continuidad del suelo urbano, tener acceso rodado y ser necesaria para la ejecución de la nueva Casa Concejo que se desea construir en ambas parcelas.

Ambas parcelas son propiedad del concejo.

El concejo deberá acometer el incremento “de suelo urbano y dotaciones preceptivas” a los límites de las parcelas urbanas de nueva creación. Es decir se deberá pavimentar adecuadamente la calle realizar el encintado de aceras y las infraestructuras que fueran necesarias.

2.4 - VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

La modificación del planeamiento que se propone es muy modesta tanto en su dimensión arquitectónica, como en su coste económico.

Su coste de ejecución se estima en 14.596 euros.

Se trata de una intervención viable económicamente para la hacienda local ya que:

Las actuaciones previstas no implican un gran coste adicional a tener en consideración.

Se asume en su totalidad por el Concejo de Sagaseta.

Por lo que se puede concluir que la actuación se considera viable y sostenible económicamente.

2.5.- ESTUDIO DE MOVILIDAD GENERADA.

El artículo 76 del Refundido de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio establece que la Modificaciones a los Planes Generales Municipales deberán incorporar también un Estudio sobre la Movilidad Generada por la actuación; estos estudios tienen por objeto evaluar el incremento potencial de desplazamientos provocado por una nueva planificación o una nueva implantación de actividades y la capacidad de absorción de los servicios viarios y de los sistemas de transporte, incluyendo los sistemas de transporte de bajo o nulo impacto, como los desplazamientos a pie o en bicicleta; con el objetivo de definir las medidas y actuaciones necesarias con tal de gestionar de manera sostenible la nueva movilidad y, especialmente, las fórmulas de participación del promotor o promotora para colaborar en la resolución de los problemas derivados de esta nueva movilidad generada.

Las modificaciones planteadas en ambas parcelas 15 y 170 del polígono 9 por la presente modificación afectan en muy escasa medida a la movilidad de la zona y al resto del concejo de Sagaseta por cuanto que la misma no supone la incorporación de usos de mayor incidencia en el tráfico que los existentes hasta el momento.

2.6.- INNECESARIEDAD DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA.

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) tiene como objetivo analizar los efectos significativos que sobre el medio ambiente pueden derivarse de los instrumentos, antes de su aprobación definitiva, incorporando criterios de sostenibilidad, medidas de prevención y/o integración ambiental.

Una Modificación como la presente, NO requiere de EAES.

En todo caso la tramitación sería que una vez aprobada inicialmente la Modificación, el Ayuntamiento se dirige al órgano ambiental, que conforme al art. 10.3 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, es el propio Ayuntamiento, solicitando el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, el cual emitirá el Informe Ambiental Estratégico antes de la Aprobación Definitiva; o la confirmación de su incesaridad.

2.7.- Medios de difusión y participación.

Los medios de difusión y participación previstos son los siguientes:

- Publicación y anuncio del presente Plan de Participación en la página web del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- Publicación de anuncio del presente Plan de Participación y proceso participativo en general en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y del concejo.
- Celebración de reunión informativa en el concejo de Sagaseta debidamente anunciada. De la misma se levantará acta con su resultado. Asistirán representantes del concejo y el arquitecto contratado por el mismo para dar explicaciones de la actuación prevista y de cuantas otros extremos se consideren oportunos por los asistentes relacionados con dicha modificación.
- Apertura de un período para presentación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

2.8.- Resultados del proceso participativo.

Tras llevar a cabo las actuaciones definidas en el apartado anterior, se elaborará un informe de conclusiones del proceso participativo, que serán remitidas a los agentes y ciudadanos interesados por el planeamiento al que precede el presente Plan de Participación, y que habrán de ser tenidas en cuenta en la elaboración del futuro PEAU.

Sagaseta para Sarriguren-Valle de Egüés, a 30 de Agosto de 2022.

**PUÑAL ESAIN
IMANOL -
72695006X**

Firmado digitalmente por
PUÑAL ESAIN IMANOL -
72695006X
Fecha: 2022.09.20 17:17:29
+02'00'

Fdo. Imanol Puñal.
Presidente del Concejo de Sagaseta